

"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa  
SESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 13102/2007 (Cuerpo N° 8)

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

**EXTRACTO:** S/ CONCESION DE EXPLOTACIÓN RINCONADA PUESTO  
MORALES.

**T.I.:** CONNACHER OIL & GAS LIMITED (SUC. ARGENTINA) – PETROLÍFERA  
PETROLEUN LIMITED (SUC. ARGETINA).

**DICTAMEN ALG N° 20/13**  
1.-

**Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos:**

En las presentes actuaciones se ha requerido la intervención de este Órgano Consultivo, a fin de emitir opinión sobre el proyecto de acto administrativo a suscribir por el Sr. Gobernador como así también sobre los anexos correspondientes al mismo, cuyas constancias respectivas lucen de fs. 2042/2051.

I - El objeto de dicho proyecto revela la voluntad administrativa de canalizar un procedimiento destinado a formalizar las cesiones pendientes de perfeccionamiento, conforme lo prevé el Título IV (Cesiones – artículos 72 al 74) de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319. Pretendiendo así, compatibilizar las cesiones pendientes de autorización en lo formal, aunque el paso del tiempo demuestre su convalidación, con la última requerida por la firma interesada, concatenándolas en forma ordenada acorde a su cronología en el tiempo.

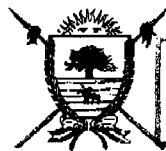
Tal finalidad dispositiva, tiene su génesis en la existencia de trámites iniciados ante la autoridad nacional, aún inconclusos desde lo formal, y en la entrada en vigencia de la Ley N° 26.197 (Boletín Oficial, 5 de enero de 2007), modificatoria de la Ley antes mencionada, por la cual pasa al dominio de los Estado Provinciales los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio. Siendo, en consecuencia, el Poder Ejecutivo Provincial quien tiene la competencia para autorizar las cesiones de los derechos, intereses, títulos y obligaciones sobre las Concesiones de Exploración y/o Exploración de un Área Hidrocarburífera determinada.

Sin embargo, es justamente por ello, que se entiende apropiado recomendar la elaboración de un proyecto de acto administrativo cuyos efectos alcancen a aquellas cesiones solicitadas dentro de su esfera competencial, teniendo en cuenta la fecha en que se tornó operativa la Ley N° 26.197.

En ese sentido, se aconseja la redacción del mismo que en su parte dispositiva, en su artículo primero, se exteriorice la decisión de



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS



"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"

A.L.O.  
2076  
FOJAS

Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 13102/2007 (Cuerpo N° 8)

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

**EXTRACTO:** S/ CONCESION DE EXPLOTACIÓN RINCONADA PUESTO  
MORALES.

**T.I.:** CONNACHER OIL & GAS LIMITED (SUC. ARGENTINA) – PETROLÍFERA  
PETROLEUN LIMITED (SUC. ARGENTINA).

DICTAMEN ALG N° 20/13  
2.-

aprobar todo lo actuado hasta la vigencia de dicha Ley, y en los restantes, se refiera estrictamente a las autorizaciones peticionadas por las firmas concernientes, acorde a la competencia establecida, todo lo cual devendrá en una convalidación de las actuaciones antiguas en el tiempo.

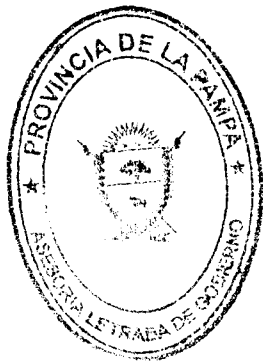
Asimismo, lógicamente, los considerandos deberán ser coherentes con la parte dispositiva, sin perjuicio de mencionar los antecedentes necesarios para encauzar una suficiente motivación.

II - Como bien se puede observar, este órgano consultivo se expedirá desde lo estrictamente jurídico-legal dado que el análisis de los puntos técnicos y contables relacionados con la solvencia patrimonial y financiera de las empresas es una atribución legal que le compete a los órganos que han intervenido en el procedimiento (fs. 2020/2033).

No obstante, en relación en los informes expedidos por las dependencias administrativas sobre la situación de cada una de las empresas y si se encuentran obligaciones pendientes que cumplir, se hace la salvedad en cuanto a lo informado a fs. 2007 por el Ente Provincial del Río Colorado que no existe constancia alguna en autos que la empresa involucrada haya subsanado la observación formulada.

Además, es dable advertir que las empresas Petrolífera Petroleum Limited Suc. Arg. (cedente) y Americas Petrogas Argentina S.A. (cesionaria), han adjuntado los últimos estados contables aprobados, correspondientes al ejercicio 2010/2011 (fs. 1916/1938; fs. 1939/1984), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 234 de la L.S.C. N° 19550.

Congruente con ello y atento al tiempo transcurrido del año en curso, se recomienda articular las acciones tendientes a concluir con el procedimiento de autorización a efectos de evitar un nuevo requerimiento de los



2077



2013 - Año del Bicentenario  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 13102/2007 (Cuerpo N° 8)

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

**EXTRACTO:** S/ CONCESION DE EXPLOTACIÓN RINCONADA PUESTO MORALES.

**T.I.:** CONNACHER OIL & GAS LIMITED (SUC. ARGENTINA) – PETROLÍFERA PETROLEUN LIMITED (SUC. ARGENTINA).

**DICTAMEN ALG N° 20/13**  
3.-

estados contables.

III - Por último, cabe remarcar que el Escribano General de Gobierno procederá a autorizar la escritura de cesión previa comprobación de que no se adeudan tributos de ninguna clase por el derecho que se pretende ceder, para lo cual deberá exigir una constancia escrita de la autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Nacional de Hidrocarburo N° 17319.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 7 MAR 2013



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA